

DN/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO SUR	IMPORTE
G9212622	MARBELLA PAISAJISTASSC	0472291305224	241.20
A29229879	MARBINA BINGOS S A	0472291278874	72000.00
24884115R	MARTIN MARTIN FRANCISCO	0472291316945	1801.20
24831011G	MARTINEZ GONZALEZ JAVIER	0012290019240	49.02
24831011G	MARTINEZ GONZALEZ JAVIER	0073290004060	16.38
X2486210W	MASSIMO ROMANO	0102290411733	949.66
23593443C	MORENO RUIZ JOSE	0472291300015	189.73
77488462T	MOYA SANTIAGO MANUEL RODOLFO	0102290476572	193.73
A0951032B	NEWSIDE LIMITED	0102040218051	680.99
A29057833	NICANOR RETAMERO SA	0222290007063	191625.43
25672084J	OLMEDO FERNANDEZ SEBASTIAN	0102290252080	721.61
25084206S	OLMEDO JIMENEZ MARIA EUGENIA	0102290520255	2706.13
74880395P	OLMEDO NAVARRO EUGENIO MIGUEL	0102290520264	2706.13
27731616X	ORTIZ DIAZ REMEDIOS	0102290465874	684.34
A29033453	PINOS DE ALHAURIN SA	0102290392145	459.98
44354198D	PRADO ESPINOSA JOSE	0092140009733	2832.00
A29139730	PROMOCIONES SUNOR SA	0102290392634	79.98
B9232665I	REAL ESTATE NATURE LIFE SL	0102290386552	3366.16
25015076T	RETAMERO CERVAN FERNANDO	0222290007050	170544.34
24860434X	RODRIGUEZ ROS ORLANDO	0472291300645	1200.00
24853423Z	RUIZ ALAMINOS ANTONIO	0472230872893	5521.20
24712565P	RUIZ CASTILLO FRANCISCO	0073290004365	3439.80
53150849B	RUIZ FORTES M CARMEN	0102290473674	2457.20
24734006J	RUIZ SEDEÑO JOSE	0102290441181	938.62
24734006J	RUIZ SEDEÑO JOSE	0102290441195	538.55
25684263W	SALADO ARANDA MARIA DEL PILAR	0222290007231	1714.10
24850638N	SANCHEZ ALCARAZ ROBERTO LUIS	0472291313805	206.11
27385420X	SANCHEZ HERNANDEZ OSCAR DAVID	0162290100952	118.79
28356768E	SANCHEZ PEREZ AURORA MARIA	0162290107952	633.29
16301421X	SERRATO LOPEZ FRANCISCO	0102290472811	201.95
25680513R	SEVILLA GUTIERREZ CARLOS GUSTAVO	0102290472810	477.13
B92094168	SUN IMMO DOMINICUS SL	0102290381643	353.58
B92094168	SUN IMMO DOMINICUS SL	0102290381686	17.08
27913761H	TEJERO SANJORGE JOAQUINA	0112290064501	6728.76
27913761H	TEJERO SANJORGE JOAQUINA	0112290064591	651.92
B92229095	TRANSOTONEVA S L	0472291316846	3961.20
B92229095	TRANSOTONEVA S L	0472291316856	1201.20
B92280817	TRANSPORTES CARMELO MONTALBAN SL	0472210441500	361.20
B92280817	TRANSPORTES CARMELO MONTALBAN SL	0472210441510	1801.20
B92280817	TRANSPORTES CARMELO MONTALBAN SL	0472210441525	361.20
B92280817	TRANSPORTES CARMELO MONTALBAN SL	0472210441535	1801.20
B92280817	TRANSPORTES CARMELO MONTALBAN SL	0472210453066	20832.00
B92523950	TURRONES ANDALUCES SL	0102290429274	466.85
B92523950	TURRONES ANDALUCES SL	0102290429294	2613.86
33389695C	VAMVADELIS PEREZ ARTURO PANAYOTIS	0192290059230	600.59
24701388D	VEGA ARAGONES JUAN LUIS	0472291314376	193.24
45025986J	VELAZQUEZ PEREZ MANUEL	0472291300206	180.00
X3926611M	VERETELNIK LIUDHILA	0102290475805	280.80
B29894854	VILLAS DE MONTEMAR SL	0102290272424	3309.89
B29894854	VILLAS DE MONTEMAR SL	0102290272445	4948.02
B29728946	WATERMARK CHARTER SL	0472291314635	497.27
25091666T	WESTENDORP GANCEDO ADRIAN	0472210444434	103.45
25091666T	WESTENDORP GANCEDO ADRIAN	0472210444440	116.09
25091666T	WESTENDORP GANCEDO ADRIAN	0472210444455	68.98
25091666T	WESTENDORP GANCEDO ADRIAN	0472210444460	38.70
25091666T	WESTENDORP GANCEDO ADRIAN	0472210444480	77.40
25091666T	WESTENDORP GANCEDO ADRIAN	0472210444496	34.48
X5238399B	WILLIAMS MARK EDWARD	0472291316883	1201.20
A28205268	WORLD HOTEL SA	0102210074832	867.94

Málaga, 2 de agosto 2007.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002, Orden de 1 de septiembre de 2003 y Orden de 25 de septiembre de 2006 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado:

Núm. expediente: RS.0003.JA/07.

Entidad beneficiaria: El Villalta, Centro Formación y Serv. Medio Ambientales.

Municipio: Quesada (Jaén).

Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0007.JA/07.

Entidad beneficiaria: Cheq Pevali, S.L.L.

Municipio: Jaén (Jaén).

Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0008.JA/07.

Entidad beneficiaria: Construcciones y Reformas Ferrosan, S. Coop. And.

Municipio: Bailén (Jaén).

Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0009.JA/07.

Entidad beneficiaria: Embutidos Ibéricos Cazorla, Hnos. Salas Lorente, S.L.L.

Municipio: La Hiruela (Jaén).

Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0010.JA/07.

Entidad beneficiaria: Chapa y Motor Mavisur, S.L.L.

Municipio: Torredonjimeno (Jaén).

Importe subvención: 9.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 27 de julio de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 1 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbánística, relativa a Nuevo Sector de SUO Residencial PP R-6 «Mirador del Coto», en el municipio de Guadalcazar (Expte. P-70/06), de aprobar definitivamente a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007.

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUO RESIDENCIAL PP R-6 «MIRADOR DEL COTO», EN EL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, en relación con el siguiente expediente:

P-70/06.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Guadalcazar, a instancias de Aina, S.L., representada por don José Villamor Roldán, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en el ámbito de Nuevo Sector de SUO Residencial PP R-6 «Mirador del Coto», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 28 de mayo de 2007, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Guadalcazar, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación. Posteriormente, con fecha 10 de julio de 2007, a requerimiento de esta Delegación Provincial, se completa el expediente por el Ayuntamiento con diversa documentación.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por don J. Moreno Moreno, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2007, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mencionado informe que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no supera los 100.000 habitantes.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y

39.1 y 3), siendo éste el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Guadalcazar, de fecha 9 de abril de 2007.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, cabe entender que se subsana adecuadamente en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo, si bien se señalan las siguientes observaciones:

Resulta inadecuado que la regulación del sistema general previsto en la innovación se realice por las mismas normas que las del suelo no urbanizable, debiendo remitir a las normas reguladoras de los espacios libres en suelo urbanizable del planeamiento general vigente.

Por otra parte, se aprecian las siguientes incoherencias entre memoria, anexos, y normas urbanísticas: el establecimiento de la clase y categoría del suelo, como urbano no consolidado, contenida en la ficha de planeamiento para el sistema general SG V1. El «total sectores» determinado para las columnas de aprovechamiento de los propietarios del sector, de los sistemas generales, y de la administración, en el cuadro resumen del área de reparto «Mirador del Coto». El plazo de 10 años para ejecutar la urbanización del anexo III de la Memoria. El coeficiente de ponderación de la vivienda protegida del artículo 1.11. La previsión de ocupación del 100% para usos de oficinas, comerciales, o similar en las viviendas protegidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Guadalcazar, en el ámbito de Nuevo Sector de SUO Residencial PP R-6 «Mirador del Coto», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionado su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizado el depósito, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Guadalcazar, a Aina, S.L., representada por don José Villamor Roldán, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 24.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Córdoba, 26 de julio de 2007.- El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 1 de agosto de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de la Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nueva ARI-2 «Ronda de La Paz», en el municipio de Peñarroya-Pueblonuevo (Expte. P-56/07), de aprobar definitivamente a reserva de la simple Subsanción de Deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007.

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVA ARI-2 «RONDA DE LA PAZ», EN EL MUNICIPIO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, en relación con el siguiente expediente:

P-56/07.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, a instancias de Hernoco, S.L., repre-

sentada por don Manuel Carlos Hernández León, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nueva ARI-2 «Ronda de La Paz», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 13 de junio de 2007, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Peñarroya-Pueblonuevo, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2006, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Guadiato del SAU.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 26 de 14 de febrero de 2007, en un diario de difusión provincial con fecha de 12 de enero de 2007, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practica el trámite de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión celebrada el día 25 de abril de 2007, la aprobación provisional.

Consta en el expediente el informe favorable de esta Delegación Provincial sobre incidencia territorial emitido con fecha 10 de julio de 2007, de acuerdo con lo exigido por la Disposición Adicional Octava de la LOUA.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones; quedando a reserva de la simple subsanción de deficiencias señaladas en el mencionado informe que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Peñarroya-Pueblonuevo cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo es competente para la formulación e iniciación del